

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA PARA LA ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DEL NÚCLEO DE CONQUISTA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EXPTE 49/2015**

---

El acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, en concreto, las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y su régimen de ejecución, con el fin de lograr la protección y el uso sostenible del agua y la consecución de los objetivos de calidad establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

*"6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 106 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, referido a las encomiendas de gestión a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, establece lo siguiente:

*"Las Consejerías y sus agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía."*

*Las sociedades y fundaciones tendrán la consideración de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden.*

*La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo."*



La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, cuyo régimen está regulado por el Decreto 104/2011 de 19 de Abril, por el que se aprueban sus Estatutos, y por Ley 1/2011, de 17 de Febrero, tiene la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía. Son funciones, art. 4 del Decreto 104/2011 de 19 de Abril, de la Agencia las actuaciones que se le encomienden en relación con las competencias de la Consejería en materia de agua.

A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y según el art. 13 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito, así como la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

Por todo ello, y a propuesta de la Subdirección de Infraestructuras y Tecnología así como de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba,

### **RESUELVE**

La encomienda de gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de las actuaciones necesarias para la REDACCION DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DEL NÚCLEO DE CONQUISTA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, por un importe total de 80.852,54 € y un plazo de CATORCE (14) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento de condicionantes técnicos que rige la actuación aprobado con fecha 17 de diciembre de 2.015, y a lo establecido en la presente resolución:

- 1.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Agencia se valoran en base a las tarifas oficiales aprobadas en la AMA. El resto de actuaciones objeto de encomienda se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificaran con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.
- 2.- Designar como Director de la actuación encomendada a D. Miguel Viñuela Quero quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por la Agencia como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.
- 3.- Corresponde al Director de la actuación la representación del Órgano encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el documento técnico de encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

4.- A propuesta de la Delegación Territorial de Córdoba, la Dirección General de Infraestructura y Explotación del Agua designa como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que regula las encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías a favor de entes que tengan la consideración de medios propios a D.Rubén Sebastián Fernández Villacañas, Gerente Provincial de Aguas.

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones de la encomienda se fija en 14 meses computable a partir de la fecha en la que se notifique a la Agencia la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

6.- El presupuesto de ejecución por administración de la encomienda se fija en OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (80.852,54 €), que se desglosa, conforme a lo recogido en el Documento Técnico de la Encomienda en:

A.- Actuaciones realizadas con medios propios.

Presupuesto de Ejecución por Administración cuyo detalle a nivel de unidades, precios unitarios de tarifas compuestos y/o simples se contiene en el documento técnico que figura como Anexo a la presente resolución de la encomienda: 55.830,54

B.- Actuaciones realizadas por contratación externa.

Redacción del proyecto: 22.022,00 €

Medidas informativas: 3.000 €

7.- Distribución del gasto por anualidades:

<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE</b>
2016	60.852,54 €
2017	20.000,00 €

8.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará una vez al mes, en firme, y contra certificación emitida por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, debidamente conformada por el director de la actuación designado al efecto.

9.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua presentará al director de las actuaciones designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.



10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el director de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por el Órgano encomendante.

Sevilla a 11.8 ABR 2016

La Directora General de Infraestructura y  
Explotación del Agua.



Fdo.: P. Inmaculada Cuenca Fernández.

